

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

- - - "JAZMIN RODRÍGUEZ PIZANO", en el expediente número 7962/2023, relativo al juicio Juicio Ordinario Civil sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por SERGIO CABRERA FLORES, en contra de ISABEL LÓPEZ HINOJOSA Y JAZMÍN RODRÍGUEZ PIZANO y que en forma sucinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: a). La declaración mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que el suscrito SERGIO CABRERA FLORES tiene mejor derecho que los demandados para poseer la Casa Habitación identificada con la letra "D" del Lote número CINCO de la Manzana CUARENTA Y CINCO, ubicada en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "EX HACIENDA SANTA INES" ubicado en el Municipio de "Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís Estado de México, Casa Habitacional identificada actualmente con las autoridades administrativas y catastrales como ubicada en Circuito Cuarto en la Hacienda Cocoyoc, Manzana cuarenta y cinco, lote cinco, vivienda cinco "D" Ex Hacienda de Santa Inés, en el Municipio de "Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México; HECHOS: 1. Por medio de la escritura número 9,700, pasada ante la fe del Notario Público número 114 del Estado de México Licenciado JUAN BAUTISTA FLORES, en fecha cinco de febrero del año dos mil diez, SERGIO CABRERA FLORES, adquirió de la sociedad denominada "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE propiedad y dominio de la casa Habitación identificada con la letra "D" del Lote número CINCO de la Manzana CUARENTA Y CINCO, ubicada en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "EX HACIENDA SANTA INES" ubicado en el Municipio de "Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís" Estado de México, inmueble que fue inscrito como título de propiedad a su favor en el Registro Público de la Propiedad bajo el Libro Primero, Sección Primera, Partida 2237, del volumen 96 del las oficinas, el día 22 de marzo del año 2010, actualmente bajo el folio real electrónico número 00160371; 2.-"..." IV. Como me permito acreditarlo con la "ACTA DE RECEPCIÓN" de fecha 12 de mayo de 2010, le fue entregada por la parte vendedora físicamente la casa Habitación identificada con la letra "D" del Lote número CINCO de la Manzana CUARENTA Y CINCO, ubicada en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "EX HACIENDA SANTA INES" ubicado en el Municipio de "Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís" Estado de México; V. Asimismo digo que actualmente me encuentro al corriente en el pago de mis impuestos prediales..." VI.- "... me fue entregada la posesión de la totalidad del inmueble y en consecuencia, tome posesión del mismo hasta que en el mes de julio del año próximo pasado al concurrir al inmueble me percate que los ahora demandados ISABEL LOPEZ HINOJOSA Y JAZMÍN RODRÍGUEZ PIZANO, se encontraba viviendo en dicho inmueble, requiriendo en ese momento a la señora JAZMIN RODRÍGUEZ PIZANO que desocupara la casa habitación que es de mi propiedad, negándose a entregármela y negándose a exhibirme documento que justificaran su legal posesión; VII.- "... no he logrado que la demandada me entregue la casa..."; VIII. Además se me ha ocasionado daños y perjuicio.... Que ascendía a la cantidad de \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); IX.- "... los ahora demandados están realizando una conducta delictiva y en contra del estado d derecho al querer apoderarse de un inmueble que no les pertenece..."

En tal virtud con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de la antes citada, por medio de edictos y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- FUNCIONARIO: LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

(FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO).

2127.- 11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A MARGARITA ARNOT CAMACHO Y JUAN CAMACHO CABALLERO:

En los autos del expediente marcado con el número 835/2022, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en su carácter de albacea a bienes de JUAN ESCUTIA GUERRA, en contra de MARGARITA ARNOT CAMACHO Y JUAN CAMACHO CABALLERO en el cual se reclaman las siguientes prestaciones A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JUAN ESCUTIA GUERRA, (SU SUCESION), la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Veracruz, lote 26, manzana 33, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE DE: 690.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: 34.00 METROS CON LOTE 27; AL SUR: 35.00 METROS CON LOTE 25; AL ORIENTE: 20.20 METROS CON AREA VERDE; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE VERACRUZ. Encontrándose inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA NUMERO 152, VOLUMEN 468, LIBRO PRIMERO,

SECCION PRIMERA, folio real electrónico número 00259000. Lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido la bien inmueble materia del presente juicio. B).- La declaración Judicial de que JUAN ESCUTIA GUERRA (SU SUCESIÓN), ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido la bien inmueble materia del presente juicio. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de MARGARITA ARNOT CAMACHO respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido la bien inmueble materia del presente juicio. D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JUAN ESCUTIA GUERRA SU SUCESIÓN), la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: 1.- El día 16 de marzo de 1983, el señor JUAN ESCUTIA GUERRA hoy (SU SUCESIÓN) celebró contrato de COMPRA VENTA con los señores MARGARITA ARNOT CAMACHO Y JUAN CAMACHO CABALLERO respecto del inmueble consistente en el ubicado en calle Veracruz, lote 26, Manzana 33, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el cual se establece que adquirió la propiedad citada, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina de Tlalnepantla, Estado de México. Lo que se acredita con el contrato de compraventa de fecha 16 de marzo de 1983, mismo que lo posee en su totalidad como se desprende de la cláusula SEXTA del contrato basal, los demandados lo entregaron a la parte actora física y jurídica. Razón por la cual desde la firma del contrato el actor JUAN ESCUTIA GUERRERO (SU SUCESIÓN), no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien, ni se ha notificado alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en contra del mismo en el que se demande alguna prestación respecto del inmueble. Lo posee por más de 5 años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, por lo que acuden a demandar las prestaciones mencionadas en este escrito en la vía y forma propuesta en contra de MARGARITA ARNOT CAMACHO Y JUAN CAMACHO CABALLERO, máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes mencionado, concluyendo que carecen de todo interés sobre el inmueble.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a los mismos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente edicto el día uno de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordene la publicación del presente edicto: veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2129.- 11, 22 abril y 2 mayo.

---

### JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 1026/2023 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por BLANCA FLOR HERNÁNDEZ AYLLON, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó emplazar por edictos a BENITO DE PAZ OLMOS.

La solicitante por propio derecho y en representación de sus menores hijos ALONDRA BERENICE y JOSÉ ALFREDO de apellidos DE PAZ HERNÁNDEZ, refieren como causa de pedir los siguientes hechos:

1. En fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diez la C. BLANCA FLOR HERNÁNDEZ AYLLON y BENITO DE PAZ OLMOS celebraron matrimonio civil ante la Oficialía número 01 del Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

2. De la relación matrimonial procrearon a dos hijos Alondra Berenice y José Alfredo de apellidos de Paz Hernández, quienes actualmente cuentan con la edad de doce y quince años respectivamente.

3. Que el último domicilio conyugal se estableció ubicado en Aros Olímpicos, número 20, Col. Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México.

4. La solicitante exhibe propuesta de convenio que regulará las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial al tenor de OCHO CLÁUSULAS.

5. Sigue manifestando que desconoce la fuente de ingresos del C. BENITO DE PAZ OLMOS.

6. Por último solicita se decrete en favor de la suscrita y de sus menores hijos el pago de una pensión alimenticia de forma provisional.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, expídanse los edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a BENITO DE PAZ OLMOS, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado.

El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOCABETH ISAUURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

2368.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**- En el expediente marcado con el número 633/2019 promovido por HILDA MARTÍNEZ DELGADO y GILBERTO ALAVARADO OCEGUERA, quien en la vía ESPECIAL, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN reclama de EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS y de GUADALUPE VARGAS CERVANTES las siguientes PRESTACIONES: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) SOBRE LA CASA NUMERO 22 DEL BARRIO DEL COPORO DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 10.00 CON EL RESTO DEL TERRENO QUE SE RESERVA VENDEDORA; AL SUR IGUAL MEDIDA CON CALLE DEL COPORO; AL ORIENTE 6.50 METROS CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD Y AL PONIENTE 6.72 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE INSCRITO BAJO LA COMPRAVENTA DE FECHA 02/07/1946, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00313409. B).- LA CANCELACION O TILDACION DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA DEMANDADA INSCRIBIO A SU NOMBRE EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. C).- LA INSCRIPCIÓN DEL REFERIDO INMUEBLE A NUESTRO NOMBRE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 5.141 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN EN ESTA INSTANCIA. Fundaron la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha treinta de enero de dos mil uno mediante contrato privado de compraventa los suscritos adquirimos de la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES el bien inmueble que se describe en la prestación A) de esta demanda, como se acredita con el original de dicho documento que como causa generadora de la posesión se anexa a esta demanda. 2.- Aclaramos a Su Señoría que nuestra vendedora adquirió la propiedad del referido inmueble mediante contrato de cesión de derechos de la C. EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS a favor de quien aparece el antecedente registral con folio real electrónico 00313409, del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, lo que se acredita con la certificación de inscripción que se anexa a esta demanda. 3.- Como se desprende del contrato de compraventa que exhibimos como causa generadora de nuestra posesión, específicamente en la cláusula V nuestra vendedora nos entrego la posesión física y material del inmueble relacionado con el presente juicio, pro lo que desde esa fecha tenemos de él, la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietarios ya que en el mismo tenemos establecido nuestro domicilio permanente, como les consta a todos los colindantes y vecinos del lugar. 4.- Con fundamento en el artículo 1.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, debe ser llamada a juicio a la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES, o a quien a sus intereses represente. Con domicilio en calle Texcoco número 921-A colonia Sector Popular, Toluca, Estado de México, para que se le corra traslado de nuestra demanda y manifieste, lo que a su derecho corresponda. 5.- En virtud de que por el tiempo que hemos tenido la posesión de buena fe a título de legítimos dueños, a la fecha ha operado a nuestro favor la prescripción positiva, por lo que venimos a demandar se declare que nos hemos convertido en legítimos propietarios del bien inmueble descrito en el capítulo de prestaciones y se ordene su inscripción a nuestro nombre en el Registro Público de la Propiedad, así como la cancelación correspondiente de la inscripción a nombre de la demandada. 6.- La superficie y valor del inmueble se ajustan a los lineamientos del nuevo procedimiento sumario de usucapión por lo que se tramita en esta vía y forma.

Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar a la codemandada, sin que se hayan localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a la codemandada GUADALUPE VARGAS CERVANTES, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además, se le hace de su conocimiento que el traslado respectivo se encontrará a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previa comparecencia y constancia de su recibo que obre en autos. Dado en la Ciudad de Toluca, México a veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2369.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.

**SE HACE SABER:** Que en el expediente marcado con el número 58/2021, promovido por CHRISTIAN PAUL REMIS STRUCKMAN en contra de CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI, S.A. DE C.V., relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN PRO FORMA), radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México se ordenó mediante auto de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se ordena emplazar a CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI, S.A. DE C.V. sobre el otorgamiento en escritura pública y firma de un inmueble descrito en su contrato base de su acción, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra en la que se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- EL OTORGAMIENTO DE FIRMA EN ESCRITURA PUBLICA POR PARTE DE LA DEMANDADA, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE MI ELECCION RESPECTO DE LA COMPRAVENTA CELEBRADA EN FECHA 5 (CINCO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2002, CONTRATO QUE ME PERMITO EXHIBIR A LA PRESENTE DEMANDA COMO ANEXO (1) RESPECTO DEL SIGUIENTE PREDIO: UBICADA EN CASA 4.A, LOTE NÚMERO 4-A, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL "ESTRELLA IV", UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN DURAZNO NÚMERO 236, COLONIA SAN SALVADOR TIZTLALLI, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE SE CONTROLA CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 103081184504000A.

B) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO.

Como se solicita, procédase a emplazar al demandado por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación breve de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 08-04-2024.- LICENCIADO EN DERECHO: JOSE LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JOSE LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

2370.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA  
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC S.A.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radica el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, PROMOVIDO POR HUGO MARTINEZ PEREZ EN CONTRA DE BANCO COMERCIAL S.A. Y UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC S.A. EXPEDIENTE 4809/2023, a quien se le demanda entre otras **PRESTACIONES:** **a)** La propiedad por prescripción adquisitiva (Usucapición) de mala fe, respecto de la totalidad del bien inmueble ubicado en la MANZANA 21, LOTE 08 DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, a fin de que se le declare legítimo propietario del mismo. **b)** La cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedades y del Comercio a nombre de de los demandados en virtud, de que disco inmueble se encuentra a su nombre para posterior mente se inscriba a favor del que suscribe, **HECHO 1:** Desde el día 20 de abril de 1999 me encuentro en posesión del bien inmueble ubicado en la MANZANA 21, LOTE 08 DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, en forma pública, pacífica, continua de mala fe y en carácter de propietario, situación que es del conocimiento y les consta, nombrándolas desde este momento a las CC. YOLANDA MARTINEZ PEREZ, EUNICE CORTES HERNANDEZ, FABIOLA GONZALEZ SERRANO Y NATALIA ANTONIA EVERARDO MORALES, mismas que en su momento procesal oportuno rendirán su testimonio una vez ordenado por esta autoridad. **2.** El inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Norte.- 24.90 mts. Con lote 9; Sur.- 24.80 mts, con lote 7; Oriente.- 27.27 mts. Con Avenida Acozac Centro, Poniente.- 27.96 mts. Con campo de golf 2; Superficie de 698.21 metros cuadrados. **3.** La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre de los demandados, BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. (FIDUCIARIO), mismo que fuera absorbido por SCOTIAN BANK INVETAL, S.A. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE en fecha 15 de diciembre de 1958 y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC SOCIEDAD ANONIMA (FIDEICOMISARIA) bajo la partida número 1, volumen 40, ECONOMICO 1180, folio real electrónico de fecha 9 de septiembre de 2010, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que fue expedido por el Director de la citada institución, siendo este mi anexo 1, **4.-** Desde la fecha en que el suscrito tome posesión del bien inmueble, he realizado diversos trámites y pagos del impuesto del inmueble y servicios en carácter de propietario, tal es, el pago de servicio mantenimiento y vigilancia ante la UNION DE VECINOS RESIDENTES Y PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, lo anterior lo acreditare en su momento procesarlo oportuno con 30 recibos de pago de mantenimiento ante la Unidad citada. **5.-** A su vez he realizado diversos trámites en carácter de propietario, con la dirección del inmueble que pretendo usucapir tales como la inscripción al padrón electoral, tal y como lo acredito con ORIGINAL DE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A FAVOR DEL SUSCRITO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON EL NUMERO DE FOLIO 2076014274 507, misma que presentare su original en el momento procesal oportuno, ya que la misma me es necesaria para realizar trámites diversos. En carácter de propietaria realice tramite de afore, en donde al domicilio que pretendo usucapir me llegan mis estados de cuenta, misma que exhibiré 3 de ellos de diferentes periodos en su momento procesal oportuno, así como recibos por pago de energía eléctrica. **6.-** La UNION DE VECINOS RESIDENTES Y PROPIETARIOS, me conoce como vecino, lo anterior será acreditado con la CONSTANCIA DE AVECINAMIENTO, de fecha 20 de agosto de 2017 y que presentare en el momento procesal oportuno, dada la naturaleza del presente asunto. **7.-** Desde la fecha en que obtuve el inmueble antes citado, me encuentro en posición material del mismo en forma pública, continua, pacífica, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio y en virtud de haber reunido los requisitos legalmente inherentes, para usucapir, recorro a la presente vía para que se dicte resolución judicial que declare que el USUCAPION, se ha consumado en mi favor y por ende la propiedad del mismo; lo anterior para que comparezca al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día

siguiente a aquel en que surta sus efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar constancia de la instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría correspondiente, para que la recoja y pueda desahogar la vista, apercibiendo a la referida persona que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legar o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por precluido su derecho que debió ejercer para tal efecto. Así mismo se le previene para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial, de conformidad con los numerales 1.168 y 1.170 de la Ley adjetiva de la materia.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periodo de mayor circulación a nivel Estado de México, así como Nacional y en el Botín Judicial del Estado. Ixtapaluca, Estado de México, a los 08 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA EN DERECHO ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

2382.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

## JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. JUAN TORRES HERRERA.

MA. GUADALUPE RODRIGUEZ VAZQUEZ, PROMUEVE ANTE JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 925-2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DEPENDENCIA ECONÓMICA) RESPECTO DE RODRIGO TORRES RODRÍGUEZ, DENUNCIANDO LO SIGUIENTE:

SE RADICO EL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DEPENDENCIA ECONÓMICA) RESPECTO DE RODRIGO TORRES RODRÍGUEZ.

### HECHOS

1.- Es de hacerle del conocimiento a su Señoría que en fecha del catorce de julio del año dos mil catorce mi hijo RODRIGO TORRES RODRÍGUEZ., falleció la causa de Hematoma subdural crónico, enfermedad honington, tal y como lo acredito con la copia certificada de defunción correspondiente, misma que adjunto al presente escrito como medio de prueba.

2.- Para efectos de la competencia de su señoría manifiesto que el domicilio en donde habitamos mi hijo y la suscrita es el ubicado en: SEGUNDA CERRADA DE NEZAHUALPILLI NUMERO VEINTIUNO, EN LA COLONIA SAN MIGUEL XOCHIMANGA, CODIGO POSTAL 52927, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, domicilio en donde la suscrita sigue habitando hasta la fecha. Por lo que atento a lo dispuesto por los artículos 1.42 fracción XI del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

3.- Manifiesto a su señoría que es el caso que el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL solicita a la suscrita, como requisito una CONSTANCIA TESTIMONIAL CON LA QUE ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA DE ASCENDIENTES EXPEDIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, CON FECHA DE EXPEDICIÓN POSTERIOR A LA DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO Y ES EL CASO Y MOTIVACIÓN POR PARTE DE LA SUSCRITA PARA SOLICITAR A SU SEÑORÍA DECRETE LA ACREDITACIÓN DE DEPENDENCIA ECONÓMICA en el presente procedimiento, este hecho lo demuestro con la copia simple del documento que da el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en donde indica los requisitos para solicitar y recibir la respectiva pensión por "ascendientes" del ahora de cujus, misma que se adjunta como medio de prueba.

4.- Bajo Protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que la suscrita dependía económicamente del de cujus, y derivado a los tramites mencionados en mi hecho tres de este presente escrito; requiero acreditar la dependencia económica que existía con la suscrita y mi hijo, es por ello que me veo en la necesidad de iniciar el presente Procedimiento No Contencioso.

5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que mi hijo nunca contrajo matrimonio civil ni vivió en concubinato, tampoco vivió en unión libre con ninguna pareja, así como tampoco tuvo hijos ni adopto algún infante, por lo tanto, mi hijo siempre vivió con la suscrita tal y como lo demostrare en su momento procesal oportuno en las instalaciones de este H. Juzgado en la fecha que sirva su señoría a designar para que tenga verificativo la audiencia testimonial.

En concomitancia con lo anterior, y, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de fecha diecinueve del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, se ordena lo siguiente:

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor Circulación de esta entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de hacerle saber al C. JUAN TORRES HERRERA. QUE DEBEN DE SER LLAMADO A JUICIO. POR MEDIO DE EDICTOS, ELLO EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ACUERDOS ANTES DESCRITOS; MISMOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS QUE CONTIENE LA DENUNCIA QUE DA LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO, EDICTOS QUE SE ORDENA ELABORAR ATENTO A LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN LA CIRCULAR NUMERO 31, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER A JUAN TORRES HERRERA, QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN ESTE ASUNTO, ASIMISMO PREVÉNGASELE PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO DENTRO DE LA POBLACIÓN DONDE SE LOCALIZA ÉSTE TRIBUNAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE SU PARTE, APERCIBIDAS QUE SI PASADO EL PLAZO DEL EMPLAZAMIENTO NO COMPARECE POR

SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLE, SE SEGUIRÁ EL JUICIO Y SE PRECLUIRÁN LOS DERECHOS QUE DEJÓ DE EJERCITAR, HACIÉNDOLE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Asimismo, fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se turnan los autos al Actuario de la Adscripción para que de cabal cumplimiento a lo ordenado.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCÍA.-RÚBRICA.

2383.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ANTONIO MONROY BORTONI dentro del expediente número 34707/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROSALIA PAYNE MORALES, haciéndose constar que la promovente en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda y reclama el siguiente punto petitorio: con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 Fracción I y 8.53 del Código Civil vigente en el Estado de México, y en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2 y 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, vengo a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACION DE DOMINIO de un bien inmueble que he tenido en posesión desde el día DIECINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, ininterrumpida y pública. El bien inmueble objeto del presente procedimiento se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, RANCHO GUADALUPE (PALO GRANDE), MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO E INSCRITO TANTO EN TESORERÍA Y CATASTRO MUNICIPAL CON LA CLAVE NÚMERO 119 03 052 20 00 0000, a nombre de la Suscrita ROSALIA PAYNE MORALES; y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 153.46 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUR: 92.99 METROS CON FELIZ HERLIC LEYVA ZAMUDIO. AL ORIENTE: 122 METROS CON ANTONIO MONROY BORTONI Y 92.63 METROS CON MAGDALENA TAPIA FRAGOSO. AL PONIENTE: 187.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 24,345.64 M2 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS); CON LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, la suscrita ROSALIA PAYNE MORALES, celebré contrato de compraventa con el señor ARMINIO PAYNE MORALES, ante las testigos de nombres C. MARIA DE LA LUZ GARCÍA MARTÍNEZ y C. MARIA MARISELA FILOMENA ROA RAMIREZ, respecto de un terreno, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, RANCHO GUADALUPE (PALO GRANDE), MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, y que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 153.46 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUR: 92.99 METROS CON FELIZ HERLIC LEYVA ZAMUDIO. AL ORIENTE: 122 METROS CON ANTONIO MONROY BORTONI Y 92.63 METROS CON MAGDALENA TAPIA FRAGOSO. AL PONIENTE: 187.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 24,345.64 M2 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). Tal y como lo acreditado con el original del contrato que exhibo al presente como documento base de mi acción. Siendo la causa generadora de la citada posesión el contrato de donación de compraventa con el señor ARMINIO PAYNE MORALES, quien desde diez años antes de celebrar el contrato me transmitió la posesión siendo hasta el DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE que me transmitió los derechos de propiedad jurídicamente y por ende formalizó la entrega de la posesión del bien inmueble objeto del presente procedimiento. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde la fecha en que adquirí el bien inmueble descrito en el hecho anterior, lo he poseído en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, ya que entré a poseerlo por medio de un justo título, y que es el contrato de compraventa de fecha DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE. Lo cual quedará plenamente acreditado durante las diligencias del presente procedimiento, así como con las documentales que exhibo anexas al presente. 3.- Es menester manifestar que la suscrita he realizado los trámites necesarios en el H. Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, para poder tributar en el impuesto predial a mi nombre. 4. Toda vez que cuento con el título debido para ser jurídicamente propietaria, es que promuevo el presente procedimiento, para que previo los trámites legales su Señoría me declare propietaria en virtud del dominio que ejerzo sobre el bien inmueble que he descrito, sirviéndome su resolución como título de propiedad y sea debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial; AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Con el escrito de cuenta, que exhibe ROSALIA PAYNE MORALES, visto su contenido y atento al estado procesal en que se encuentran los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 3.21, 3.22 y 3.23 del Código Procesal Civil, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para recibir la información de dominio a cargo de los testigos designados por el ocurrente, al tenor del interrogatorio que exhibiera en autos, previa su calificación correspondiente, personas a quienes se compromete a presentar el ocurrente, la que se llevará a cabo con conocimiento y citación de la Autoridad Municipal, de los colindantes que menciona la promovente en el escrito inicial, así como de la persona a cuyo favor se expidió la boleta predial exhibida en actuaciones, en los domicilios señalados en autos; por lo anterior, túrnense los autos al Actuario a este Juzgado para que lleve a cabo las citaciones ordenadas en este auto, con el apercibimiento para el ocurrente que de no presentarse con sus testigos el día y hora señalados, con identificación fehaciente, se dejará de recibir la información que nos ocupa. Ahora bien, atendiendo a las manifestaciones que vierte el promovente y toda vez que de los informes rendidos en actuaciones por las diversas dependencias, no fue posible la localización de algún domicilio del colindante ANTONIO MONROY BORTONI, para que comparezca a la audiencia antes señalada, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, cítese al citado colindante mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud inicial, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse el día y hora antes señalados, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia; Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESA RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2385.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

**(EMPLAZAR).**

EMPLAZAR A: EDMUNDO RODRIGUEZ CASCO y su SUCESIÓN REPRESENTADA POR FELICIA AURELIA MORGADO DE RODRIGUEZ.

En los autos del expediente 227/2021 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ISABEL LEZAMA CRUZ en contra de EDMUNDO RODRIGUEZ CASCO su sucesión, representada por su albacea FELICIA AURELIA MORGADO DE RODRÍGUEZ, se dictó auto de fecha catorce de marzo dos mil veinticuatro; en el que se ordenó emplazar a EDMUNDO RODRIGUEZ CASCO y su SUCESIÓN REPRESENTADA POR FELICIA AURELIA MORGADO DE RODRIGUEZ de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A) La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su Señoría en el sentido de que la prescripción positiva a operado en favor de la actora respecto del inmueble ubicado en PASEO DEL FERROCARRIL NUMERO 105, CASA J-1, MANZANA MODILO XII LOS REYES IXTACALA, 1ERA SECCIÓN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO y quedando ahora inscrito a favor de ISABEL LEZAMA CRUZ del inmueble antes referido, HECHOS: 1.- En fecha 7 de octubre del 2003 la actora en carácter de compradora adquirió del demandado el inmueble antes señalado por la cantidad de \$400,000.00, mediante contrato de compraventa, 2.- En dicha fecha el demandado hizo la entrega física del inmueble antes citado a ISABEL LEZAMA CRUZ, 3.- Es por ello que desde la fecha señalada en el numeral anterior la C. ISABEL LEZAMA CRUZ se encuentra como poseedora del inmueble materia de juicio de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y en Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a EDMUNDO RODRIGUEZ CASCO y su SUCESIÓN REPRESENTADA POR FELICIA AURELIA MORGADO DE RODRIGUEZ presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los doce días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; catorce de marzo dos mil veinticuatro.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

2400.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

---

---

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGION JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO**

**E D I C T O**

**Expediente: 505/2022.**

**Emplazamiento a: Drive And Fun, S.A. de C.V.**

---

---

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintidós de marzo de dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **505/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Bianca Esthela Vázquez Orozco**, en contra de **Drive And Fun, S.A. de C.V., y/o Mónica Lagunas Méndez y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo**, quien ejerció como acción principal la **indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

**Xonacatlán, Estado de México a 22 de marzo de 2024.**

**SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.-RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN**

Fecha de acuerdo: veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.	Sello
<p>Emitidos por el: Secretario Instructor “A” del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.</p> <p><b>MAESTRA EN DERECHO LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).</b></p>	

2475.- 25 abril y 2 mayo.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGION JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO**

**E D I C T O**

**Expediente: 643/2022.**

**Emplazamiento a: INDUSTRIAS CREYSI, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **quince de marzo de dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **643/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **MARIBEL CUEVAS ÁNGELES**, en contra de **SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, S. DE R.L. DE C.V. Y/O XRB, S.A. DE C.V. y el llamamiento a terceros interesados INDUSTRIAS CREYSI, S.A. DE C.V., TCRI, S.A. DE C.V., SOPORTE Y DIRECCIÓN LINK, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍA OPERADORA ARAGÓN, S.A. DE C.V.** quien ejerció como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, el acuerdo de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, promoción 6041/2022, auto de dos de septiembre de dos mil veintidós, promoción 1557/2023, acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, promoción 1851/2023, auto de siete de marzo de dos mil veintitrés, promoción 2375/2024, acuerdo de quince de marzo de dos mil veinticuatro, promoción 2638/2024 así como el acuerdo uno de abril de dos mil veinticuatro, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emita sus manifestaciones, al cual deberá acompañar las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido en el artículo 780 de la LFT, con copias de traslados suficientes para las partes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 690 de la ley antes citada. Apercebido que, de no hacerlo, se entenderá que no tiene interés jurídico en el presente asunto, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercebidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 780, 873-A, 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

**Xonacatlán, Estado de México a 01 de abril de 2024.**

**SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.-RÚBRICA.**



**VALIDACIÓN**

Fecha de acuerdo: quince de marzo de dos mil veinticuatro.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.  <b>MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).</b>	

2476.- 25 abril y 2 mayo.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGION JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO**

**E D I C T O**

**Expediente: 526/2022.**

**Emplazamiento a: Sureko, S.A. de C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **cinco de abril de dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **526/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Eduardo Flores González**, en contra de **Sureko, S.A. de C.V., y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo**, quien ejerció como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

**Xonacatlán, Estado de México a cinco de abril de 2024.**

**SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.-RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN**

Fecha de acuerdo: cinco de abril de dos mil veinticuatro.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.  <b>MAESTRA EN DERECHO LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).</b>	

2477.- 25 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1374/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA ELENA TÉLLEZ HERRERA Y KEVIN GAEL MIRANDA TÉLLEZ sobre un bien inmueble ubicado en camino sin nombre, sin número, Localidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 26.00 metros, colinda con Calle sin nombre; Al Sur: 26.00 metros colinda con Ricardo Octavio Barrios Cisneros, actualmente con Federico Peralta Padilla; Al Este: 36.00 metros colinda con Juana José Padilla y Al Oeste: 32.99 metros, colinda con Marquerina Tolentino Hernández, actualmente Dionicia Rodríguez Miranda; con una superficie aproximada de 841.13 m<sup>2</sup> (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CON TRECE CENTÍMETROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.  
2514.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 224/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por REYNA REGINA BEATRIZ CARBAJAL ARRIETA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle José María Morelos y Pavón número 1232 en Poblado de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados: AL NORTE: 13.82 metros, colinda con Jesús Colín Becerril; AL SUR: 13.15 metros y colinda con M. Guadalupe Maldonado Urquiza; AL ORIENTE 17.00 metros y colinda con Enrique Herrera Peralta; AL PONIENTE: 17.00 metros y colinda con Calle José María Morelos y Pavón, y actualmente por afectación de calle y levantamiento topográfico por catastro municipal de Metepec, Estado de México, resultado: al Norte 12.35 metros y colinda con Arlet María Quezada López, al Sur: 12.58 metros y colinda con M. Guadalupe Maldonado Urquiza, al Oriente: 16.89 metros y colinda con Enrique Herrera Peralta, al Poniente 17.09 metros y colinda con calle José María Morelos y Pavón, con una superficie de 211.71 metros cuadrados, en fecha veintiséis (26) de agosto del año 2015, me encuentro en posesión de un inmueble ubicado en calle José María Morelos y Pavón número 1232 en poblado de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, asimismo, desde este momento se hace patente, que el procedimiento instado en su artículo 3.22 del Código en consulta, requiere para su comprobación el ateste de tres testigos que declaren o informen sobre lo pretendido por el accionante, y considerando que la posesión se acredita con dicho medio de convicción, el accionante tiene tres días para subsanar esa deficiencia, so pena de no desahogarse la misma con los efectos jurídicos negativos inherentes a lo pretendido por quien promueve; en ese sentido publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la Circular 61/2016.

2515.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,  
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 58/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, Promovido por DÓLORES BUSTAMANTE HERRERA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Dolores trescientos uno, Colonia centro, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.20 metros con Caleb Ruiz Montaño, AL SUR: 7.55 metros con calle Dolores y calle 20 de Noviembre, AL ORIENTE: 31.70 metros con Armando García Herrera y Jorge Herrera Morales. AL PONIENTE: 31.70 metros con Caleb Ruiz Montaño, con una superficie de 249.00 metros.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con Residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de once de abril de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2528.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

ROSA MARIA CISNEROS VELAZQUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 2042/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "XOCOTLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE DE CRUZ VERDE NÚMERO 25 DE LA CIUDAD DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO NOMENCLATURA ACTUAL CALLE CRUZ VERDE NÚMERO 161 MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 09.48 METROS LINDA CON CALLE CRUZ VERDE, BARRIO DE SAN JUAN, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, AL SUR: 09.32 METROS Y LINDA CON FILIBERTO HERNÁNDEZ RIVERA, AL ORIENTE: 26.08 METROS LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO (POR CALLE DE CRUZ VERDE, BARRIO DE SAN JUAN, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, AL PONIENTE: 26.01 METROS Y LINDA CON RAÚL MARTÍNEZ SANTIAGO, CON UNA SUPERFICIE DE 243.57 METROS CUADRADOS, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de marzo del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

2532.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE VICTOR MARTIN ORTEGA PEREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 144/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VICTOR MARTIN ORTEGA PEREZ. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN AVENIDA GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 30, BARRIO DE COAPANOAYA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 331.00 m<sup>2</sup> mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 13.20 metros y colinda con Herederos del señor FELIPE RODRÍGUEZ actualmente MARÍA DE LOURDES PAVON RODRÍGUEZ; al Sur: 13.00 metros y colinda con AV. GUADALUPE VICTORIA; al Oriente: 24.80 metros y colinda con MARÍA ISABEL RAMIREZ DE ACOSTA, actualmente JUDITH ISABEL ACOSTA CONTRERAS; al Poniente: 25.50 metros y colinda con HEREDEROS DEL SEÑOR FELIPE RODRÍGUEZ, actualmente MARÍA DE LOURDES PAVON RODRÍGUEZ, con una superficie aproximada de 331.00 m<sup>2</sup>, como lo acredito con el contrato privado de compraventa.

Señala el solicitante que desde el nueve de enero de dos mil diecisiete, celebre contrato privado de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2533.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 409/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PABLO CARMEN ALVA CHIMAL, mediante auto de fecha tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

## RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintiuno de noviembre del dos mil tres PABLO CARMEN ALVA CHIMAL, mediante contrato de Compraventa, adquirió de GABRIELA ALVA RAMÍREZ, el inmueble ubicado en Calle sin nombre, Localidad de San Francisco Solís, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 18.40 metros, colinda con Calle sin nombre, propiedad del Ayuntamiento de Temascalcingo.

AL SUR: 18.84 metros, colinda con Tomas Alva Chimal, actualmente Tomas Luis Alva Chimal.

AL ORIENTE: 14.65 metros, colinda con Calle sin nombre, propiedad del Ayuntamiento de Temascalcingo.

AL PONIENTE. 14.30 metros, colinda con Isidro Alva Chimal.

Con superficie aproximada de 269.34 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2534.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 467/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PABLO CARMEN ALVA CHIMAL, mediante auto de fecha diecisiete (17) de abril del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

## RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veinte de agosto del dos mil cuatro PABLO CARMEN ALVA CHIMAL, mediante contrato de Compraventa, adquirió de GABRIELA ALVA RAMÍREZ, el inmueble ubicado en Calle sin nombre, Localidad de San Francisco Solís, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 16.85 metros, colinda con Gabriel Alva Ramírez, actualmente Gabriela Alva Ramírez.

AL SUR: 17.55 metros, colinda con Calle sin nombre, propiedad del Ayuntamiento de Temascalcingo.

AL ORIENTE: 26.75 metros, colinda con Pablo Carmen Alva Chimal.

AL PONIENTE. 27.15 metros, colinda con Calle sin nombre, propiedad del Ayuntamiento de Temascalcingo.

Con superficie aproximada de 461.06 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del diecisiete (17) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2535.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que DARIO CARLOS BUSTAMANTE.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 413/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por DARIO CARLOS BUSTAMANTE.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Independencia sin número, Localidad la Concepción de Hidalgo, Municipio de Otzolotepec, Estado de México con superficie de 1500 m<sup>2</sup> (mil quinientos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 08.40 metros y colinda con Calle sin nombre.

Al Sur: 61.00 metros y colinda Calle Francisco Javier Mina.

Al Oriente: 39.85 metros y colinda con Calle sin nombre.

Al Poniente: 63.00 metros y colinda con Av. Independencia.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 040-03-002-20-00-000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el ocho de enero del año mil novecientos noventa y ocho.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2536.- 26 abril y 2 mayo.

---

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Para conocimiento general se hace saber que JESUS JERONIMO VIGUERAS JUAREZ, por su propio derecho y en mi calidad de ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA SUCESION INTESTAMETARIA A BIENES DE GUADALUPE JUAREZ CORONA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 302/2024, de quien reclama la inmatriculación a su favor y la posesión respecto del inmueble ubicado en CALLE GERMAN BAZ NUMERO 11 ONCE COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 212.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias A) AL NORTE: 20.00 metros con el señor Juan Peláez, B) AL SUR: 20.00 metros con 1a cerrada de German Baz, C) AL ORIENTE: 10.36 metros con calle German Baz, D) AL PONIENTE: 10.36 metros con el señor Sánchez Romero R C.

En cumplimiento al auto de fecha once de abril de dos mil veinticuatro el Juez del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y de otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Notifíquese personalmente a la autoridad municipal y a los colindantes, conforme se señala en el artículo 321 de la Ley Adjetiva Civil de la entidad.; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los once días de enero del dos mil veinticuatro.

-----DOY FE-----

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

788-A1.- 26 abril y 2 mayo.

---

### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - JUAN CARLOS ECHEVERRÍA SÁNCHEZ, bajo el expediente número 35423/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJON DEL BESO, SIN NUMERO, BARRIO EL CENTRO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 12.20 METROS CON PROPIEDAD DE FILEMÓN SÁNCHEZ GARCÍA; AL PRIMER SURESTE: 20.43 METROS CON PROPIEDAD DE ADELA CRUZ TORRES; AL SEGUNDO SURESTE: 13.67 METROS CON CALLEJÓN DEL BESO; AL SUROESTE: 22.70 METROS CON PROPIEDAD DE ADELA CRUZ TORRES; AL PONIENTE: 7.75 METROS CON PROPIEDAD DE JANETH GARCÍA TREJO. CON UNA SUPERFICIE DE 350.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

790-A1.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - TOMASA MONROY PINEDA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1404/2024, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 115-47-192-04-00-0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 138.97 METROS LINDA CON FELICIANO PINEDA RODRÍGUEZ (ANTERIORMENTE APOLONEO PINEDA GUTIÉRREZ); AL SUR: 110.92 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 99.70 METROS LINDA CON PEDRO AGUIRRE y AL PONIENTE: 101.37 METROS LINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE DE 12,229.83 M2 (DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expiden los presentes en Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- FIRMA.-RÚBRICA.

791-A1.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

- - - MARÍA SANTA MONROY ESPERILLA, bajo el expediente número 1563/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.73 METROS CON LONGINO LOPEZ SANTANA; AL SUR: 40.73 METROS CON SIMON LOPEZ SANTANA; AL ORIENTE: 17.50 METROS CON TERESA ZUÑIGA COLIN; AL PONIENTE: 17.50 METROS CON AVENIDA HIDALGO; CON UNA SUPERFICIE DE 712.77 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

792-A1.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente número 294/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO) promovido por VÍCTOR REYNALDO PÉREZ RAYÓN Y ELIZUNDIA, en contra de OAC GARAGE LUXURY CAR CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BERNARDO MARIO ALBERTO RAMOS MADRID admitido a trámite mediante auto de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado OAC GARAGE LUXURY CAR CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: I. La declaración judicial de la rescisión del contrato de arrendamiento con fecha 20 de noviembre del año 2020 entre la parte actora VÍCTOR REYNALDO PÉREZ RAYÓN Y ELIZUNDIA en carácter de Arrendador, OAC GARAGE LUXURY CAR CLUB S.A. DE C.V., en carácter de Arrendataria, así como el C. BERNARDO MARIO ALBERTO RAMOS MADRID en carácter de obligado solidario y/o fiador, respecto del inmueble identificado como la Bodega marcada con el número 39, ubicada en Av. Coatepec 520, Colonia San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. La rescisión del contrato de arrendamiento deberá declararse a partir de que se incurrió en las cláusulas de rescisión marcadas con los incisos B) y C) de la cláusula vigésima primera del contrato base de la acción. II. El pago de la cantidad de \$6,035,922.18 pesos (SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 18/100 M.N.) por concepto de rentas y penas convencionales adeudadas correspondientes al mes de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2021, así como enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022 respecto del inmueble identificado como Bodega marcada con el número 39, ubicada en Av. Coatepec 520, Colonia San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. III. El pago por concepto de mantenimiento correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2021, así como enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022 respecto del inmueble identificado como la Bodega marcada con el número 39, ubicada en Av. Coatepec 520, Colonia San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. IV. El pago de intereses moratorios correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2021, así como enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022, lo anterior a razón de la tasa de cetes a 28 (veintiocho) días, publicado en el periódico "El Financiero" en su primera plana, multiplicado por 2 (dos), sobre las cantidades no pagadas desde la exigibilidad del adeudo y hasta la fecha efectiva de pago; lo anterior de

conformidad con lo pactado en Cláusula SÉPTIMA del contrato de arrendamiento base de la acción, intereses moratorios que deberán ser calculados en ejecución de sentencia. V. La entrega de los recibos originales de pago de derechos por servicios de energía eléctrica, agua, gas, servicio de teléfono y cualquier otro servicio que la arrendataria utilizó en la operación del inmueble arrendado, mismos que estaban a cargo de los demandados conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato base de la acción, lo anterior a efecto de los codemandados realicen el pago de cualquier adeudo generado con los prestadores de servicios. VI. El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio hasta su total resolución. HECHOS. 1.- Con fecha 20 de noviembre del año 2020, el C. VICTOR REYNALDO PEREZ RAYON Y ELIZUNDIA en carácter de Arrendador, la moral OAC GARAGE LUXURY CAR CLUB S.A. DE C.V. en carácter de Arrendataria, así como el C. BERNARDO MARIO ALBERTO RAMOS MADRID en carácter de obligado solidario y/o fiador, celebramos un contrato de arrendamiento respecto del inmueble identificado como la Bodega marcada con el número 39, ubicada en Av. Coatepec 520, Colonia San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, tal como se acredita con el contrato de arrendamiento que se adjunta al presente escrito como ANEXO 1. 2.- Así las cosas, en el contrato de arrendamiento que fue celebrado con fecha de 20 de noviembre del año 2020, las partes estipulamos que dicho contrato tendría una vigencia de 3 (tres) años forzosos, empezando a computarse a partir del 1 de diciembre del año 2020 y feneciendo el día 30 de noviembre del año 2023, quedando la arrendataria obligada a pagar al arrendador, una renta mensual por la cantidad de \$122,497.92 (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, cantidad que debería ser pagada por mensualidades adelantadas comenzando a partir del 1 de diciembre del año 2020 y sucesivamente dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, tal como se desprende de la cláusula cuarta y quinta del contrato base de la acción; Siendo importante señalar que, la renta se incrementará cada año en la misma porción que aumentara el índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México o cualquier otra institución o dependencia que sea la encargada de publicar dicho índice nacional de precios al consumidor, respecto de los 12 (doce) meses inmediatos anteriores multiplicado por un factor de 1.20 (uno punto veinte), tal como se desprende de la CLÁUSULA QUINTA del contrato base de la acción. 3.- En ese mismo orden de ideas, la arrendataria se obligó a pagar al arrendador, por concepto de mantenimiento mensual del inmueble arrendado, la cantidad de \$8,886.24 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado; siendo importante señalar que, el mantenimiento se incrementará cada año en la misma porción que aumentará el índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México o cualquier otra institución o dependencia que sea la encargada de publicar dicho índice nacional de precios al consumidor, respecto de los 12 (doce) meses inmediatos anteriores multiplicado por un factor de 1.20 (uno punto veinte), tal como se desprende de la CLÁUSULA QUINTA del contrato base de la acción. 4.- Tal como podrá apreciar ese H. Juez, la arrendataria se obligó al pago de la renta y mantenimiento del inmueble arrendado en términos de lo establecido en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento celebrado con fecha de 20 de noviembre del año 2020, sin embargo, como ocurre en infinidad de casos como los que seguramente ha conocido y resuelto su Señoría, la arrendataria dejó de cumplir con todas y cada una de sus obligaciones de pago, incurriendo en mora a partir del mes de marzo del año 2021. 5.- Derivado de lo que antecede y ante la omisión de la arrendataria para dar debido cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento celebrado con fecha de 20 de noviembre del año 2020, mi representado se vio en la necesidad de realizar múltiples requerimientos extrajudiciales para obtener el pago de lo adeudado, sin embargo, parece ser que para la arrendataria, le fue irrelevante el haber incurrido en mora, así como intrascendental el daño que le ha causado a mi representado, pues en lugar de pretender pagar lo que deba y ponerse al corriente de sus pagos, simplemente decidió dejar de pagar la renta correspondiente al mes de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2021, así como enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022. No pasa desapercibido mencionar que, en el mes de mayo del año 2022, la arrendataria decidió salirse y desocupar el inmueble que le fue arrendado sin realizar pago alguno de lo adeudado, dejando en evidencia la mala fe con la que se conduce y con la que seguramente se conducirá durante la tramitación del presente juicio. 6.- Así las cosas, la arrendataria decidió salirse y desocupar el inmueble que le fue arrendado sin realizar pago alguno de lo adeudado, lo anterior a pesar de que debe el pago de la renta correspondiente al mes de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2021, así como enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022, es decir, la arrendataria debe más de 12 meses de renta, actualizándose de esta manera, las causales de rescisión previstas en el inciso A), B) y C) de la cláusula vigésima primera del contrato de arrendamiento base de la acción, cláusula que a la letra establece: VIGÉSIMA PRIMERA.- LA ARRENDADORA queda facultada para rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ésta, ni necesidad de declaración judicial, por cualquiera de las siguientes causas: A) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; B) Por la falta de pago puntual en forma consecutiva de 2 (dos) de las mensualidades convenidas; C) Por la falta de pago puntual en forma consecutiva de 2 (dos) de las cuotas de mantenimiento convenidas. Tal como se desprende de la cláusula antes invocada, mi poderdante se encuentra facultado para rescindir el contrato de arrendamiento, celebrado con fecha de 20 de noviembre del año 2020 sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, lo anterior al haberse actualizado las causales de rescisión previstas en el inciso A), B) y C) de la cláusula vigésima primera del documento base de la acción, toda vez que, como se ha manifestado en los párrafos que anteceden, la arrendataria ha sido omisa en dar debido cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones de pago, pues debe más de 12 meses de renta. 7.- Así las cosas, en términos de lo establecido en la cláusula vigésima primera del contrato de arrendamiento base de la acción, la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con fecha de 20 de noviembre del año 2020, operó desde que la arrendataria dejó de pagar consecutivamente dos de las mensualidades convenidas, por lo que a partir del mes de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2021, así como enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022, la arrendataria estaba obligada a pagar una renta mensual por la cantidad de \$240,000.00 pesos (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así como el pago de una pena convencional de \$140,000.00 pesos (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en forma mensual hasta que la arrendataria hiciera entrega del inmueble, tal como se desprende del párrafo segundo de la cláusula sexta del contrato de arrendamiento base de la acción, cláusula que a la letra establece: SEXTA.- (...) Adicionalmente, al término o rescisión del presente contrato, en caso de seguir ocupando LA ARRENDATARIA el inmueble, se establece y acuerda entre las partes una renta mensual de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) así como el pago de una pena convencional de \$140,000.00 CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en forma mensual hasta que la arrendataria haga entrega de EL INMUEBLE. Derivado de lo que antecede, las rentas a partir del mes de mayo del año 2021 al mes de mayo del año 2022, ascendieron a la cantidad mensual de \$380,000.00 pesos (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, lo anterior en términos de lo establecido en la cláusula sexta del contrato de arrendamiento base de la acción, siendo importante señalar que, las penas convencionales establecidas en el contrato de arrendamiento celebrado con fecha de 20 de noviembre del año 2020, de ninguna manera configuran usura, pues es de saberse que esta última no se actualiza cuando el pacto de la pena convencional deriva de un contrato de arrendamiento, tal como lo ha determinado la Primera Sala de nuestro máximo Tribunal de Impartición de Justicia al emitir el siguiente criterio con número de registro 2018028. Tal como se desprende del criterio antes invocado, las penas convencionales que se establecen en los contratos de arrendamiento no configuran de ninguna manera usura, pues aquella exige que cumpla un pacto de intereses excesivos derivado de un préstamo, lo cual no ocurre en el presente caso dada la naturaleza del contrato de arrendamiento base de la acción, además de que,

las cláusulas penales y los intereses moratorios que se pactan en un contrato de arrendamiento, no pueden ser objeto de análisis sobre la usura al no provenir de un préstamo, pues no derivan del tráfico monetario, sino que responden a la compensación de los daños perjuicios que resiente el arrendador ante los incumplimientos del arrendatario, tal como lo han determinado los Tribunales Federales de impartición de Justicia al emitir el siguiente criterio con número de registro 2019213. 8.- Ahora bien, como bien se desprende de la cláusula décima octava del contrato de arrendamiento celebrada con fecha de 20 de noviembre del año 2020, el señor BERNARDO MARIO ALBERTO RAMOS MADRID se constituyó como obligado solidario y/o fiador de la arrendataria, obligándose a responder por el pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas del arrendamiento del inmueble identificado como la Bodega marcada con el número 39. ubicada en Av. Coatepec 520 Colonia San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, tan es así que garantizó el cumplimiento de las mismas, con el inmueble que es de su propiedad y que cuenta con clave de Registro Catastral 6400-00-900-014. En ese mismo orden de ideas y ante diversos requerimientos extrajudiciales para obtener el pago de lo adeudado por parte de la arrendataria (sin obtener éxito), con fecha de 28 de febrero del año 2023, se realizó notificación y formal requerimiento de pago al señor BERNARDO MARIO ALBERTO RAMOS MADRID en su carácter de obligado solidario y/o fiador de la arrendataria, así como también, en su carácter de representante legal de la arrendataria (pues se tiene conocimiento que dicha persona también ostenta dicho carácter), mediante el que se le requirió el pago de las rentas adeudadas, penalizaciones e intereses moratorios, todo lo anterior correspondiente al mes de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2021, así como enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022, tal como se acredita con el acta número 23.208 pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, Notario Público Número Uno, en ejercicio de la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, misma que se adjunta al presente escrito como ANEXO 2. 9.- Así las cosas, a pesar de los requerimientos extrajudiciales realizados tanto a la arrendataria (OAC GARAGE LUXURY CAR CLUB S.A. DE C.V.), así como a su obligado solidario y/o fiador (el señor BERNARDO MARIO ALBERTO RAMOS MADRID), dichos demandados han sido omisos en dar debido cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones de pago derivadas del contrato de arrendamiento celebrado con fecha de 20 de noviembre del año 2020, por lo que me veo en la necesidad de interponer el presente juicio a efecto de que se haga justicia y pueda obtener el pago de lo que legalmente me corresponde, pues ha sido la arrendataria y el obligado solidario y/o fiador quienes con sus conductas dolosas y ante sus incumplimientos de pago, han dado motivos suficientes para que sean condenados a todas y cada una de las prestaciones que se reclaman en la presente demanda. Por lo que se dejan a disposición de la parte demandada mencionada, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a once de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de febrero de dos mil 2024.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2614.- 2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. NUM.: 799/2010.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSEFA PALMA FLORES, EXPEDIENTE 799/2010, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la persona moral actora en el presente juicio, se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se les mandó dar por auto de fecha ocho de febrero del año en curso con el avalúo exhibido por la parte actora respecto del inmueble materia de la hipoteca, por lo que se tiene por perdido ese derecho que en tiempo dejó de ejercitar, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto antes señalado y se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el perito Arquitecto Víctor Alejandro Lorenzo Rodríguez. Tomando en consideración el estado que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia **SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "Conjunto Urbano de Interés Social denominado "Geovillas de Santa Bárbara", ubicado en Manzana XV, Lote 106, vivienda de Interés Social 882, Municipio Ixtapaluca, Estado de México", con precio de Avalúo comercial de \$652,622.27 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 27/100 M. N.), emitido por el perito Arquitecto Víctor Alejandro Lorenzo Rodríguez, siendo postura legal la cantidad de \$435,081.51 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS 51/100 M. N.) equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Deposito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., por la cantidad de \$65,262.22 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M. N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México) y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al



C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora en este juicio; como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha veintitrés de febrero del año en curso en la parte conducente que dice: "...gírese atento exhorto sal C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO...", siendo que debe decir: "...gírese atento exhorto sal C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO...", aclaración que se realiza, para los efectos legales a que haya lugar. Y con el objeto de que el promovente cuente con el tiempo necesario para la preparación de la diligencia de remate, se deja sin efectos la fecha programada para el día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro y en su lugar, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma, en los términos a que se refiere el acuerdo del veintitrés de febrero último, así como el presente proveído. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 09 de abril de 2024.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.- RÚBRICA. 2615.- 2 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXP. 647/2022.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ÁNGEL MANUEL SOLÓRZANO ESPINOSA, Expediente Número 647/2022; La C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado proveídos de fechas treinta de enero y cuatro de marzo ambos del dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señalar las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO VEINTISÉIS, DE LA MANZANA SEIS, Y CONSTRUCCIONES AHÍ EXISTENTES SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE VALLE DE OSIRIS, COLONIA RENACIMIENTO ARAGÓN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55280.; en consecuencia convóquense postores por medio de edictos, sirve de base para el remate la cantidad de \$2,145,000.00 (dos millones ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCÍA.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN en el Tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de ésta Ciudad y en el periódico DIARIO IMAGEN; debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES y en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar el edicto respectivo en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local. 2616.- 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MAYRA NUÑEZ FLORES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 269/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACION DE DOMINIO", respecto del predio denominado "CUATZOMPILA" ubicado en calle Ferrocarril Mexicano número 5, Colonia la Estación Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día seis (06) de enero del año dos mil trece (2013), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ESPERANZA FLORES RIVERO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

- AL NORTE: En 4.00 Mts con Enriqueta Flores Rivero antes Norberto Vega.
- AL SUR: En 4.00 Mts con Calle Ferrocarril Mexicano.
- AL ORIENTE: En 30.00 Mts con María Magdalena Reyna Núñez Flores, antes Pedro Flores Hernández.
- AL PONIENTE: En 30.00 Mts con María Eulalia Cristeta Santillán Rodríguez, antes Angela Hernández.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 269/2024.

2617.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 393/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ARTURO BELTRAN NAJERA, respecto del inmueble ubicado en: Calle 5 de Mayo número 7, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 46.44 metros (cuarenta y seis punto cuarenta y cuatro metros), colinda con Colegio Miraflores, al Sur: Dos líneas la primera de 16.66 metros (dieciséis punto sesenta y seis metros), colinda con servidumbre de paso y la segunda de 31.98 metros (treinta y un punto noventa y ocho metros), colinda con servidumbre de paso, al Este: 22.90 metros (veintidós punto noventa metros), colinda antes con Raymundo Beltrán Nájera ahora con Regina Beltrán Corona, al Oeste: 18.00 metros (dieciocho metros), colinda antes con Julia Beltrán Nájera ahora con Camerino Roberto Beltrán García.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 885.00 metros cuadrados (ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados).

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los quince días de abril de dos mil veinticuatro.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2618.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1184/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por NAYELI APOLINAR MONDRAGÓN, respecto del inmueble ubicado en calle General Prim, número tres, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie total de 134.5 (ciento treinta y cuatro punto cinco) metros cuadrados., siendo correctas las siguientes: Al Norte: dos líneas 5.89 (cinco punto ochenta y nueve) metros, con Juana Maricela Cecilia Cerón Reyes, y 10.20 (diez punto veinte) metros, con María Estela Fonseca Juárez. Al Sur: 16.03 (dieciséis punto cero tres) metros, con Arquidiócesis de Toluca. Al Este: 11.96 (once punto noventa y seis) metros, con Roberto Eduardo Marroquín Cerón. Al Oeste: dos líneas, 2.12 (dos punto doce) metros, con servidumbre de paso, y 10.03 (diez punto cero tres) metros, con Juana Maricela Cecilia Cerón Reyes; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

2619.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 841/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL promovido por ALEJANDRO CALALPA VILLANUEVA, respecto del predio ubicado actualmente en AVENIDA IGNACIO BETETA NUMERO 68, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA MAQUIXCO, TEOTIHUACAN, ESTADO

DE MEXICO, que en fecha dieciocho (18) de Enero del año dos mil Dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con JESUS DANIEL LOPEZ RAMIREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.50 metros colinda con JESUS DANIEL LOPEZ RAMIREZ EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL SUR.- En 12.50 metros colinda con AVENIDA IGNACIO BETETA, AL ORIENTE.- En 26.00 metros colinda con JESUS DANIEL LOPEZ RAMIREZ, AL PONIENTE.- En 26.00 metros colinda actualmente con ROBERTO CARLOS LOPEZ RAMIREZ. Con una superficie aproximada de 325.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

2621.- 2 y 8 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
INFORMACION DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con número 864/2023, promovido por MARCO ANTONIO JUAN GONZALEZ REYES y/o MARCO ANTONIO GONZALEZ REYES, y/o MARCO ANTONIO GONZALEZ REYEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO, INFOMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en BARRIO DE COAXUSTENCO CONOCIDO COMO EL SITIO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE 20.00 METROS con SERVIDUMBRE DE PASO; al SUR 20.00 METROS con ALFREDO GONZALEZ R.; al PONIENTE 10.00 METROS con BENANCIO RAUL TERRON FERNANDEZ; al ORIENTE 10.00 METROS con CALLE HIDALGO. Con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 05-03-2024.- LICENCIADO EN DERECHO: JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

2622.- 2 y 8 mayo.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 253/2024, promovido por DANIEL GUTIÉRREZ SILVA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO Y VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, EN SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 1515 PONIENTE, LOTE 3, EN SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y por haberlo poseído en forma, pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros, y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO; AL SUR: 05.00 metros, y colinda con EL SEÑOR GUILLERMO ENRIQUEZ Y SEÑORA DAMIANA SILVA GÓMEZ ACTUALMENTE GUILLERMO ENRIQUEZ RUBIO; AL ORIENTE: 12.00 metros, y colinda con EL SEÑOR APOLINAR ENRIQUEZ, ACTUALMENTE EULALIA SÁNCHEZ DÍAZ; AL PONIENTE: 12.00 metros, y colinda con EL SEÑOR MAURICIO GARCÉS, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS ENRIQUEZ SILVA; con una superficie total de 60.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a veintidós del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN; FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2623.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 454/2024 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MIGUEL MARIN TRINIDAD, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble consistente en el terreno de labor denominado "RANCHO DE GUADALUPE", ubicado en calle Bugambilias sin número, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México (actualmente identificado como: calle Bugambilias sin número, Paraje Rancho de Guadalupe, en la localidad de San Francisco Tetetla, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México), que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 34.60 (treinta y cuatro punto sesenta) metros, colinda con Autopista Toluca-Ixtapan; al SUR: 34.60 (treinta y cuatro punto sesenta) metros, colinda con calle BUGAMBILIAS; al ORIENTE: 245.00 (doscientos cuarenta y cinco punto cero cero) metros, colinda con SENONA CAMACHO, actualmente ISMAEL CAMPOS FLORES; al PONIENTE: 245.00 (doscientos cuarenta y cinco punto cero cero) metros, colinda con HELIODORO BAUTISTA, actualmente ARTURO FERNANDO BOBADILLA MARTINEZ; con una superficie de 8,476.99 (ocho mil cuatrocientos setenta y seis punto noventa y nueve ) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Fecha de auto que ordena la publicación: veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2624.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 468/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PAULINA NAVARRETE FLORES, mediante auto de fecha dieciocho (18) de abril del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha seis de mayo del dos mil dieciséis PAULINA NAVARRETE FLORES, mediante contrato de Compraventa, adquirió de RODOLFO NAVARRETE MORENO, el inmueble ubicado en Camino a la Santa Cruz S/N, Col. Benito Juárez, El Oro de Hidalgo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En tres medidas, la primera 1.82 metros, la segunda 5.18 metros y la tercera 3.48 metros, con Julio Legorreta.

AL SUR: 10.18 metros con Nérida Rosa María Navarrete Flores.

AL ORIENTE: 23.98 metros con Camino a la Santa Cruz.

AL PONIENTE: En dos medidas, la primera de 11.00 metros y la segunda de 15.26 metros con Gumersindo Navarrete Moreno.

Con superficie aproximada de 260.120 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a veintidós (22) de abril del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dieciocho (18) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

2626.- 2 y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 478/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DOMINIO, promovido por ISABEL CAYETANO BERNAL MORALES, respecto del predio Inmueble Denominado "XALPATLACO" ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, actualmente en carretera Amecameca-San Pedro S/N, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, el cual tiene

una superficie de 4860.00 m2 (cuatro mil ochocientos sesenta metros cero centímetros) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 81.00 mts (ochenta y un metros cero centímetros) y colinda con Zeferino Morales Rodríguez actualmente con Gerardo López Bonilla; AL SUR: 81.00 mts (ochenta y un metros cero centímetros) y colinda con carretera Amecameca-Tlmacas S/N; AL ORIENTE: 60.00 mts (sesenta metros, cero centímetros) y colinda con Beatriz Galicia Carrillo; AL PONIENTE: 60.00 mts (sesenta metros, cero centímetros) y colinda con Zeferino Morales Rodríguez actualmente con Gerardo López Bonilla.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha 22 de marzo del (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016 JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA. ESTADO DE MÉXICO.

2627.- 2 y 7 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 576/2024, LIZETH RAMÍREZ SOLIS, promueve ante éste juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble, denominado "TEMAXCALTITLA", ubicado en Calle 16 de Septiembre S/N, en el Poblado de San Cristóbal Poxtla, Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie de 387.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 23.50 metros, colinda con Darío Solís Silva.
- Al Sur: 23.10 metros, colinda con Vicenta Solís Silva, actualmente con Columba Solís Silva.
- Al Oriente: 15.55 metros, colinda con Felipe Herrera Guerrero.
- Al Poniente: 17.75 metros, colinda con Calle Dieciséis de Septiembre.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día doce (12) de mayo de dos mil quince (2015), posee el Inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietaria.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Con fecha del acuerdo once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Enriqueta Bautista Páez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EBP/GEGH.

2628.- 2 y 7 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 398/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JUANA VICENTE ROJAS, respecto del inmueble ubicado en la calle Independencia, sin número, Colonia Alvaro Obregón, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 27.92 (veintisiete punto noventa y dos) metros, con Isabel Romero Valle, Al Sur en dos líneas: la primera de 22.50 (veintidós punto cincuenta metros, con María Isabel Vicente Rojas; y la segunda de 5.51 (cinco punto cincuenta y uno) metros, con acceso común, Al Este con dos líneas: la primera de 16.37 (dieciséis punto treinta y siete) metros, con Joaquín Vicente Alfaro; y la segunda de 1.18 (uno punto dieciocho) metros, con acceso común, Al Oeste: 17.37 (diecisiete punto treinta y siete) metros, con Bertha Adalid Franco. El Inmueble en cita cuenta con una superficie total de 481.63 (cuatrocientos ochenta y uno punto sesenta y tres) metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2629.- 2 y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

JUSTINO ORTIZ LARA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 318/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CUAUTLACO" UBICADO EN CALLE TEZOSOMOC, SIN NÚMERO, PUEBLO DE OXTOTIPAC, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE XÓCHITL, SIN NÚMERO, PUEBLO DE OXTOTIPAC, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que desde el día diecisiete (17) de diciembre de dos mil dos (2002), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con VALENTE GUTIERREZ CHARRAGA Y GUADALUPE AGUILAR CONTRERAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS, LINDA CON VALENTE GUTIERREZ CHARRAGA, actualmente con GUADALUPE AGUILAR CONTRERAS.

AL SUR: 13.00 METROS, LINDA CON VALENTE GUTIERREZ CHARRAGA, actualmente con GUADALUPE AGUILAR CONTRERAS.

AL ORIENTE: 9.25 METROS, LINDA CON VALENTE GUTIERREZ CHARRAGA, actualmente con GUADALUPE AGUILAR CONTRERAS.

AL PONIENTE: 9.25 METROS LINDA CALLE XÓCHITL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2630.- 2 y 7 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - CLARA OVIEDO ZUÑIGA y LUIS ESTRADA MARTÍNEZ, bajo el expediente número 1592/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DIECIOCHO 18 DE JULIO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos quiebres, el primero de 22.35 metros colinda con propiedad del C. FRANCISCO SALAZAR, actualmente OLIVIA PRADO VELAZQUEZ, el segundo de 6.15 metros colinda con propiedad del C. FRANCISCO SALAZAR, actualmente OLIVIA PRADO VELAZQUEZ; AL SUR: 15.00 metros colinda con CALLE 18 DE JULIO; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 25.25 metros colinda con propiedad del C. GENARO ESTRADA M. actualmente GENARO ESTRADA MARTINEZ, la segunda de 01.00 metros colinda con propiedad del C. FRANCISCO SALAZAR, actualmente OLIVIA PRADO VELAZQUEZ; AL PONIENTE: 27.80 metros colinda con propiedad del C. GENARO ALCALA actualmente DIANA ISABEL SANDOVAL ALCALA. Teniendo una superficie total aproximada de 532.59 (quinientos treinta y dos metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2631.- 2 y 7 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

- - - PATRICIA ESTRADA MARTÍNEZ, bajo el expediente número 1395/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE HIDALGO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.10 metros con Francisco Salazar (actualmente Francisco Salazar Hernández); AL SUR: 14.00 metros con Juana Martínez García; AL ORIENTE: 09.70 metros con Calle Hidalgo; AL PONIENTE: 08.90 metros con Genaro Estrada Martínez; con una superficie de 130.66 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Lic. Julio Cesar Ramírez Delgado.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2632.- 2 y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 339/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por SALVADOR JUÁREZ PORTILLO, respecto al inmueble ubicado en Calle sin nombre, Colonia Cruz y Carrizal, Villa del Carbón, Estado de México; con una superficie aproximada de cinco mil novecientos doce punto cincuenta metros cuadrados (5,912.50 m2), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En tres líneas de 51.49, 21.99 y 34.71 metros y colinda con Juan Pérez Portillo.

Al Sureste: En 7.62 metros y colinda con Mario Cruz Juárez.

Al Suroeste: En 9 líneas de 50.67, 10.52, 8.92, 18.47, 7.16, 23.48, 6.90, 2.60 y 8.31 metros y colinda con Mario Cruz Juárez.

Al Noroeste: En 79.88 metros y colinda con Calle sin nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el diecisiete de abril dos mil veinticuatro (17/04/2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de diez de abril del dos mil veinticuatro (10/04/2024).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.- Rúbrica.

2633.- 2 y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1671/2023, MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ MIRANDA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Entrada sin nombre, sin número, La Bellota 54300, Municipio de Villa del Carbón, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 14.44 metros, colinda con Entrada sin nombre; al SUR: 14.43 metros, colinda con Propiedad Privada representada por Rafael Alcántara Lugo; al ORIENTE: 18.05 metros, colinda con Juana Hernández Alcántara; al PONIENTE: 17.64 metros, colinda con Silvia Alcántara Martínez. Con una SUPERFICIE aproximada de 257.440 (Doscientos cincuenta y siete metros con cuatrocientos cuarenta centímetros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó auto de catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Ciudad de Toluca por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2634.- 2 y 7 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 53/2021.

Emplazar a: EDUARDO BAUTISTA LOPEZ Y CAROLINA CORTES MARTINEZ.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA FOME 1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE EDUARDO BAUTISTA LOPEZ Y CAROLINA CORTES MARTINEZ. La C. Juez Interina Licenciada MONICA HUERTA VILLASEÑOR, dictó un auto de fecha siete de marzo y seis de febrero del dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordenó la publicación de edictos para emplazar a EDUARDO BAUTISTA LOPEZ Y CAROLINA CORTES MARTINEZ, haciéndole saber a los demandados que con fecha ocho de marzo del dos mil veintiuno, se admitió a trámite la presente demanda en este Órgano Jurisdiccional y que deberá presentarse en el local de este juzgado para recibir las copias de traslado respectivas dentro de un término que no exceda de TREINTA DIAS y que dichas copias quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y una vez que comparezca a recibir las copias de traslado o en su defecto que transcurra el término concedido para recibir las copias, comenzará a correr el término de QUINCE DIAS para producir su contestación a la demanda, con el apercibimiento que en de no hacerlo se le tendrán por confesos los hechos de la demanda, así mismo si se dejare de contestar si no se refiere a cada uno de los hechos demanda confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, se tendrá por fictamente contestados. Asimismo, se le previene a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán por Boletín Judicial, atento al artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles; mediante el cual reclama las siguientes:

#### PRESTACIONES

A.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL DEMANDADO del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, del plazo convenido por falta de pago y como consecuencia la ejecución forzosa:

B.- CAPITAL VENCIDO. El pago de la cantidad de 53,336.22 UDIS (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS PUNTO VEINTIDOS UNIDADES DE INVERSIÓN UDIS) QUE ES SU EQUIVALENTE A LA FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE LA CANTICA DE \$334,717.08 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 08/100 M.N.) Por concepto de CAPITAL ADEUDADO.

C.- El pago de la cantidad 27,334.81 UDIS (VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN) que equivalen a la fecha veinte de abril del año dos mil diecinueve a la cantidad de \$171,542.51 (CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS, cuantificados hasta el mes de abril del dos mil diecinueve, tal y como se desprende del estado de cuenta certificado que se exhibe, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cantidad que llegado el momento procesal oportuno se actualizará mediante el Incidente correspondiente.

C.- El pago de la cantidad 5,070.00 UDIS (CINCO MIL SETENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) que equivalen a la fecha veinte de abril del año dos mil diecinueve a la cantidad de \$31,817.32 (TREINTA UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 32/100 M.N.) por concepto de COMISIÓN POR COBERTURA, cuantificados hasta el mes de abril del dos mil diecinueve, tal y como se desprende del estado de cuenta certificado que se exhibe, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cantidad que llegado el momento procesal oportuno se actualizará mediante el Incidente correspondiente.

D.- El pago de la cantidad 9,999.75 UDIS (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) que equivalen a la fecha veinte de abril del año dos mil diecinueve a la cantidad de \$62,754.49 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.) por concepto de COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN cuantificados hasta el mes de abril del dos mil diecinueve, tal y como se desprende del estado de cuenta certificado que se exhibe, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cantidad que llegado el momento procesal oportuno se actualizará mediante el Incidente correspondiente.

E.- El pago de la cantidad 189,285.53 UDIS (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) que equivalen a la fecha veinte de abril del año dos mil diecinueve a la cantidad de \$1,187,881.38 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS, cuantificados hasta el mes de abril del dos mil diecinueve, tal y como se desprende del estado de cuenta certificado que se exhibe, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cantidad que llegado el momento procesal oportuno se actualizará mediante el Incidente correspondiente.

F.- El pago de los GASTOS Y COSTAS que se generen con motivo del presente juicio.

Ciudad de México a 11 de marzo del 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA LETICIA CANDELARIO MOSCO.- RÚBRICA.

2635.- 2, 7 y 13 mayo.

#### JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1610/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por HIPOLITA ÁNDRES ROA, en contra de PEDRO ÁNDRES FRANCISO Y OTTO DAHLL, donde el promovente reclama lo siguiente:

De los señores PEDRO ANDRES FRANCISCO Y OTTO DAHLL la declaración a favor del promovente de una fracción del lote de terreno ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas, s/n, Colonia la Concepción, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, esto en virtud de



haber transcurrido más de cinco años de su posesión en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.05 metros con IGNACIO TREJO, AL SUR: 14.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 10.70 metros con CALLE LAZARO CÁRDENAS, AL PONIENTE: 10.20 metros con ESTELA ÁNDRES ROA, con una superficie total de 120.04 metros cuadrados. La cancelación parcial de la inscripción del lote de terreno descrito en líneas anteriores y que aparece inscrito a favor del demandado OTTO DAHLL, con folio real electrónico 00028232, de fecha treinta de julio de mil novecientos veintidós debiendo en consecuencia quedar inscrito a nombre de la promovente HIPOLITA ANDRES ROA. La inscripción ante la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en sentencia definitiva. El pago de gastos y costas. El promovente simento su demanda en los siguientes hechos: En fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y tres el demandado PEDRO ANDRES FRANCISCO y la promovente celebraron contrato de compraventa respecto del bien inmueble descrito en líneas anteriores, en dicho contrato se estableció como precio de la compraventa la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) la cual fue entregada y en esa misma fecha se le hizo la entrega material y jurídica del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos los accesorios derivados del mismo, entregándole a la promovente toda la documentación, libre de todo gravamen y limitación de dominio, así como al corriente del pago de impuesto predial. El bien inmueble de donde se desprede dicha fracción materia de la presente litis, se encuentra inscrito a nombre de OTTO DAHLL, bajo folio real número 0028232, con domicilio registral ubicado en Rancho la Concepción, Municipalidad de San Pedro Azcapotzalongo, Colonia Rancho La Concepción, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con el Rancho del Vidrio, AL SUR Y AL ORIENTE: con el lazarote, AL PONIENTE: con la Hacienda de la Encarnación, LINDANDO TAMBIEN AL SUR, SURESTE Y ORIENTE: con una fracción del mismo Rancho la Concepción, propiedad de la Compañía de las Fábricas de Papel San Rafael y Anexas, S.A., la fracción de terreno se ha estado poseyendo públicamente desde el día seis de marzo de mil novecientos noventa y tres, fecha en que PEDRO ÁNDRES FRANCISCO le hizo entrega de la posesión física a la promovente, el cual ha estado poseyendo de forma pacífica, buena fe, continua y a título de propietaria, por más de treinta años en forma ininterrumpida y como consecuencia de ello, la promovente ha adquirido por prescripción positiva (usucapión).

Edictos que se publicarán tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en: La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; En un periódico de circulación amplia en esta Ciudad; En el Boletín Judicial. Haciéndole saber, que deberá comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la ubicación de este Juzgado, en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54400, lo anterior en dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el presente a los (22) días de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2638.- 2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

HIPOLITO DE JESUS PARRA SILVA, promueve por su propio derecho en el expediente 150/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS) en contra de MANUEL MARQUEZ LOPEZ, NICOMEDES MARQUEZ CAMPOS Y ALTAGRACIA LOPEZ DE MARQUEZ, reclamando las siguientes -----

--- **PRETENSIONES** ----- **A).-** Se declare mediante sentencia definitiva que dicte su señoría que ha operado a mi favor la usucapión respecto de ubicado en calle San Miguel número 24 Colonia San Miguel Cañadas Municipio de Tepotzotlán, conocido en el Instituto de la Función Registral como domicilio bien conocido en el pueblo de San Miguel Cañadas Municipio de Tepotzotlán Estado de México, El inmueble del que se pretende la usucapión tiene una superficie inmueble que cuenta con una superficie de 2885.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al norte 46.40 metros y linda con Antonio Gómez, Al sur 50.00 metros y linda con Antonio Gómez, Al Oriente 68.00 metros linda con camino vecinal, Al poniente 55.00 metros y linda con Antonio Gómez. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 61 del volumen 559 del libro primera sección primera de fecha 16 de julio del 2004 y en el folio real electrónico número 00116082 a nombre de FRANCISCO ISLAS DÓNDE, Inmueble cuenta con cable catastral número 006052123600000 en virtud de que la suscrita ha poseído el referido inmueble durante cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe el 2 de mayo de 2017 en concepto de propietaria, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa de qué anexo a la presente. **B)** Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México del inmueble conocido en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como denominado el "TEPETATE", domicilio bien conocido en el pueblo de San Miguel Cañadas Municipio de Tepotzotlán Estado de México, inmueble conocido catastralmente como ubicado en calle San Miguel número 24, Colonia San Miguel Cañadas Tepotzotlán Estado de México, inmueble del que tengo la posesión de manera pacífica, pública, de buena fe, en calidad de propietaria, lo anterior, en mérito de lo expuesto en el Capítulo Fático de este Escrito Inicial de Demanda.----- Este Escrito Inicial de Demanda tiene su origen en los siguientes: -----

--- **HECHOS**----- **1.-** Que en fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa, celebré contrato de compraventa con MANUEL MARQUEZ LOPEZ en su carácter de apoderado de los señores NICODEMES MARQUEZ CAMPOS y su esposa ALTAGRACIA LOPEZ MARQUEZ, respecto de la CASA Y TERRENO ubicado, antes conocido como AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (4935), COLONIA MAXIMINO AVILA CAMACHO, MEXICO 15, DISTRITO FEDERAL hoy conocido como AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (4935), CAPULTITLÁN, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO CODIGO POSTAL 07370, pactado por la cantidad de \$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Como prueba de lo anterior me permito exhibir la copia

certificada ante el Notario del acuerdo de voluntades llamado convenio de compraventa, para que surta sus efectos legales, 2.- En fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, pague la cantidad de \$ 200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la compraventa antes referida que aun y cuando le llamamos convenio en términos estrictos del Código Civil este toma el nombre de contrato, así mismo se firmó un pagare por la cantidad de \$ 50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con vencimiento de sesenta días, con fecha de treinta de junio de mil novecientos noventa y uno, con un interés financiero del 4% mensual a su vencimiento y tendría valor de \$ 54,000,000,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), dicho pagare es adjuntado al mencionado contrato, 3.- Cantidad que quedo totalmente liquidada tal y como se estableció en el contrato materia del presente juicio. Como prueba de lo anterior me permito exhibir copia certificada ante el Notario del Documento con la leyenda pagado por la cantidad establecida y en la fecha pactada, 4.- En el mismo, se estipulo que se entregarían las escrituras originales número 3336 (tres mil trescientos treinta y seis) y 2193 (dos mil ciento noventa y tres) del Señor Notario Público Licenciado José Vicente Vértiz; así mismo se obligó a acreditar poder a favor del suscrito; sin embargo, únicamente se me entregaron copias simples, 5.- Es el caso de que habiendo cubierto el pago total que habíamos pactado, es por lo que a la fecha se encuentra pagada la totalidad, por lo que el suscrito estoy legitimado para reclamar en esta vía y forma el Otorgamiento y Firma de Escrituras correspondiente del inmueble ya que el inmueble se ha cubierto en su totalidad.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado ALTAGRACIA LÓPEZ DE MÁRQUEZ y a la SUCESIÓN DE NICODEMES MARQUEZ CAMPOS, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

\*VALIDACIÓN DEL EDICTO\*.- DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2639.- 2, 14 y 23 mayo.

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

CECILIO VELAZCO MATIAS, promoviendo por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 447/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto DEL INMUEBLE C. SIN NOMBRE, SIN NUMERO, LA VICTORIA, CODIGO POSTAL 54770, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 13.50 metros, colinda con calle sin nombre, ACTUALMENTE AL NORTE: mide 13.50 metros, colinda con calle sin nombre.

AL SUR: mide 13.50 metros, colinda con ERIKA CRUZ TERREZ, LAS SEÑORAS DORA MARIA RAMIREZ MELENDEZ Y SANDRA CECILIA RAMIREZ MELENDEZ, ACTUALMENTE AL SUR: mide 13.50 metros, colinda con ERIKA CRUZ TERRES, Y/O TAMBIEN CONOCIDA COMO ERIKA CRUZ TERREZ Y C. VEGA QUINTANAR EDGAR YAIR.

AL ORIENTE: mide 15.00 metros, colinda con RAFAELA DELGADO SALGADO, ACTUALMENTE AL ORIENTE: mide 15.00 metros, colinda con C. REYNA HERNANDEZ ALEJANDRO.

AL PONIENTE: mide 15.00 metros, colinda con CIRO CERON CASABLANCA, ACTUALMENTE AL PONIENTE: mide 15.00 metros, colinda con CIRO CERON CASABLANCA.

EL INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 202.50 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha veintitrés de abril del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: OCHO Y QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

816-A1.-2 y 8 mayo.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EFIGENIA CRUZ CASTILLO, por su propio derecho bajo el número de expediente 481/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA MANZANA

14, LOTE 9, COLONIA LAZARO CARDENAS, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 14.25 METROS CON JESUS SANCHEZ, AL SUR.- EN 14.25 METROS CON CARLOS ANGUIANO ROSILES, ORIENTE.- EN 10.00 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE.- EN 10.00 CON MARIA DE JESUS ALVAREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 142.50 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta, afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veinticuatro días de abril de dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que ordena en fecha quince de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- RÚBRICA.

818-A1.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN AUTOS DEL JUICIO, ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOREDO MARTÍNEZ JOSÉ LUIS Y LOREDO RODRIGUEZ KARINA EN CONTRA DE ABC INGENIERIA ESTRUCTURAL, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE 567/2020. EL C. JUEZ ORDENO EN ACLARATORIO DE FECHA DIEZ DE ABRIL Y PROVEÍDO DE OCHO DE MARZO AMBOS DE DOS MIL VEINTICUATRO, CONVOCAR POSTORES PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, MISMOS QUE AL TENOR REZAN:

CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. El Juez Acuerda: para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en el inmueble identificado como "EL LOTE NÚMERO DOS, RESULTANTE DE LA SUB DIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente BELISARIO DOMÍNGUEZ LOTE 2, LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LOTE 2, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO..." se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que se ordena convocar postores, por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico EL DIARIO IMAGEN, por una sola vez debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto cuando menos cinco días hábiles; sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$21'107,000.00 (VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la cantidad de \$14'071,333.33 (CATORCE MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido por el perito designado por la parte demandada Ingeniero RAFAEL M. ROURA CASTILLA, por ser el más alto y por haber estado conforme la parte actora con el mismo; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, del valor del inmueble, esto es, la cantidad de \$2'110,700.00 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, 12 DE ABRIL DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

- Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico EL DIARIO IMAGEN, por una sola vez debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto cuando menos cinco días hábiles.

- Al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para su publicación de los presentes edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita.

819-A1.-2 mayo.